

3751

Nº _____ /

TEMUCO

29 NOV. 2017

VISTOS:

1.- La demanda presentada por el abogado don Steven Richard Mackay Paslack, en representación de la empresa Belarmino Jara SpA., cuyo representante legal es don Nino Andrés Jara Parra, el 30 de noviembre de 2014, ante el Primer Juzgado Civil de Temuco, en causa Rol N°6145-2014, caratulada "**Belarmino Jara SpA con Municipalidad de Temuco**", por incumplimiento del contrato denominado, "Provisión e Instalación de Tachas Led Solares", correspondiente a la propuesta N°101-2012, consistente en la no escrituración y pago del mencionado contrato.-

2.- Que el monto demandado fue la suma de **\$27.034.972**, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, y la suma de **\$1.351.749**, por la devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato, mas todos perjuicios que se ocasionaren, cuyo monto se reserva el demandante para la etapa del cumplimiento del fallo, mas costas, todo ello con correspondientes intereses y reajustes.-

3.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se dictó sentencia de Primera Instancia, que hizo lugar a la demanda, con costas, condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de **\$27.034.972**, por los trabajos realizados, ello debidamente reajustado, más los perjuicios causados, los cuales se reservan para la etapa de cumplimiento.-

4.- Que la Municipalidad de Temuco, dedujo Recurso de Apelación en contra dicha sentencia, la cual fue confirmada, con costas del recurso, el 08 de marzo de 2017, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.-

5.- Las costas de segunda instancias, fueron determinadas en **\$650.000**, por resolución de fecha 15 de marzo de 2017.-

6.- Dichas sentencias se encuentran ejecutoriadas, y el demandante dio inicio al procedimiento incidental de cumplimiento, siendo notificada la Municipalidad de Temuco del cumplimiento con citación el 18 de mayo de 2017.-

7.- Que el valor del capital más las costas de la segunda instancia, fueron canceladas por orden del Decreto Alcaldicio N°1748 de fecha 14 de junio de 2017, con la entrega del cheque N°19011830 por **\$27.684.972**.-

1407596

8.- Con fecha 24 de agosto de 2017, el Tribunal de Primera Instancia, practicó liquidación del crédito de autos, dando como resultado el siguiente: a) Capital \$27.034.972; b) Reajuste (17,1%) \$4.622.980; c) Intereses (21,44%) \$6.822.746, lo que hace un total de \$38.480.698.

9.- Las costas procesales de la causas fueron tasadas en la cantidad de **\$85.200** y las costas personales de segunda instancia reguladas en **\$650.000** y de primera instancia en la suma de **\$3.500.000.-**

10.- El monto total adeudado a la fecha asciende a la cantidad de **\$42.715.898**, a los cuales el Tribunal descontó la suma de \$27.684.972 ya cancelados, quedando un saldo de **\$15.030.926**, según resolución de fecha 09 de noviembre de 2017.-

11.- Con fecha 18 de octubre de 2017, se dispuso un **apercibimiento de arresto** contra el alcalde, siendo sustituido por una multa.-

12.- Anteriormente con fecha 27 de septiembre de 2017, se había dispuesto el **embargo del crédito** del demandante Belarmino Jara SpA, respecto de la Municipalidad de Temuco, y la retención de bienes hasta por la suma de \$38.480.698, en la causa Rol N°2119-2015, caratulado "Rubilar Narváez Ramón con Belarmino Jara SpA, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, de tal forma que la Municipalidad, se encontraba imposibilitada de pagar en forma directa al demandado Belarmino Jara SpA.-

13.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, el Primer Juzgado Civil, dispuso que los valores adeudados por la Municipalidad de Temuco, en la causa rol N°6145-2014, debía cancelarse de la siguiente forma: a) **\$3.085.200**, para don Steven Mackay Paslack, abogado de la parte demandante Belarmino Jara SpA y b) \$11.945.726, para don Luis Quijada Llancaleo, abogado del tercerista Ramón Rubilar .-

14.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

15.- Que el abogado don Steven Richard Mackay Paslack, cuenta con poder suficiente del demandante con facultad de percibir de acuerdo al artículo 7 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.-

16.- Que el abogado don Luis Quijada Llancaleo, cuenta con poder suficiente del tercer acreedor con facultad de percibir de acuerdo al artículo 7 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, Steven Richard Mackay Paslack, en representación de la sociedad Belarmino Jara SpA., dedujo juicio ordinario de cumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios en contra la Municipalidad de Temuco, por incumplimiento de contrato denominado "Provisión e Instalación de Tachas Led Solares.-"

2.- Que la sentencia que acogió la demanda, de fecha 15 de marzo de 2016, se encuentra firme y ejecutoriada.-

3.- Que la liquidación del crédito, la tasación de las costas procesales y la regulación de las costas personales efectuada por el Tribunal, se encuentra firme.-

4.- Que, Luis Quijada Llancaleo, en representación de Ramón Rubilar Narváez, dedujo tercería de pago contra del demandante Belarmino Jara SpA y la Municipalidad de Temuco, embargo el crédito del acreedor por incumplimiento de contrato denominado "Provisión e Instalación de Tachas Led Solares.-"

5.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, el Primer Juzgado Civil, dispuso que los valores adeudados por la Municipalidad de Temuco, en la causa rol N°6145-2014, debía cancelarse de la siguiente forma: a) **\$3.085.200**, para don Steven Mackay Paslack, abogado de la parte demandante Belarmino Jara SpA y b) \$11.945.726, para don Luis Quijada Llancaleo, abogado del tercerista Ramón Rubilar .-

:

6.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales que procedían en su oportunidad.-

DECRETO:

1.- Páguese a don Steven Richard Mackay Paslack, Rut N° 12.707.444-5, correspondiente al Primer Juzgado Civil de Temuco, la suma de **\$3.085.200**), por concepto de reajustes, intereses y costas personales de primera instancia determinadas en la sentencia de término dictada en causa caratulada "**BELARMINO JARA SPA CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**" Rol N°6145-2014 del Primer Juzgado Civil de Temuco".-

2.- Páguese a don Luis Quijada LLancaleo, Rut N° 13.396.128-3 la suma de **\$11.945.726** por concepto de capital adeudado, según lo establecido en la resolución de fecha 15 de noviembre de 2017 dictada en la causa antes referida.-

2.- Impútese la suma de **\$15.030.926**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/hcm
c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. De abastecimiento
Of. de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	1.000.200.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	15.030.926
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
R.F.N	8653-8657.

1° JUZGADO CIVIL DE TEMUCO

ROL : 6145-2014
 CARATULA : Belarmino Jara SPA // I. Municipalidad de Temuco
 PROCEDIMIENTO : Ordinario
 MATERIA : Cumplimiento de contrato
 FECHA : Temuco, 24 de Agosto de 2017

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

	Capital	Interés penal
(A). Capital adeudado "Provisión e instalación de Tachas Led Solares	\$ 27.034.972	
(+) Reajuste por variación IPC (desde diciembre de 2012 hasta julio 2017) (calculadora INE) I.P.C. Agosto 2017 no disponible	17,1%	
	\$ 4.622.980	
Capital reajustado julio de 2017.....	\$ 31.657.952	
(I). Aplicación de intereses.		
Fecha resolución (27/11/2012)		
Fecha de mora.....	10-12-2012	
Fecha de liquidación	31-07-2017	
(a). Número de días en mora.....	1.694	
(b). Tasa interés corriente al 10 de diciembre de 2012.....	4,58% (3)	
(3) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.		
(c). Factor de interés diario.....	0,0127%	
(d). Factor de interés acumulado del período.....	21,5514%	
(e). Monto de interés acumulado del período.....		\$ 6.822.746
Capital adeudado	\$ 31.657.952	
(+) Monto de interés adeudado	\$ 6.822.746	
Crédito a liquidar.....	\$ 38.480.698	



(B). Costas procesales (Dec. Ex. N° 593/1998, Ministerio de Justicia)

El Art. 140 del Código de Procedimiento Civil, nos indica que estas se evaluarán con el arreglo a la ley de aranceles, los cuales están contenidos en el Decreto Exento N°593 del Ministerio de Justicia, en relación con el Artículo 393 Código Orgánico de Tribunales.

Cuaderno principal:

No estampa derechos al 17/11/2014.....	\$	-
Derechos estampados al 04/12/2014.....	\$	15.000
Derechos estampados al 26/12/2014.....	\$	15.000
Derechos estampados al 23/07/2015.....	\$	5.000
Derechos estampados al 23/07/2015.....	\$	15.000
Notificación por cédula al 11/12/2015.....	\$	12.600
Notificación por cédula al 11/12/2015.....	\$	12.600
No estampa derechos al 04/01/2016.....	\$	-
No estampa derechos al 05/01/2016.....	\$	-
No estampa derechos al 05/01/2016.....	\$	-
No estampa derechos al 25/01/2016.....	\$	-
Derechos estampados al 17/03/2016.....	\$	10.000

Cuaderno cumplimiento incidental sentencia definitiva

no constan

Total costas procesales..... \$ **85.200**

Costas personales ICA al 08/03/2017..... \$ **650.000**

Crédito a liquidar.....	\$	38.480.698
(+) Costas procesales.....	\$	85.200
(+) costas personales.....	\$	650.000
CREDITO ADEUDADO AL 24 DE AGOSTO DE 2017.....	\$	39.215.898

- 22.684.972

Secretario
1° JUZGADO CIVIL DE TEMUCO



FOJA: 241 .- doscientos
cuarenta y uno .-

NOMENCLATURA : 1. [135]Téngase por presentada liquidación
crédito
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-6145-2014
CARATULADO : BELARMINO JARA SPA / I. MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

Temuco, veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete

(ec) Téngase por presentada la liquidación del crédito y tasación de costas procesales.

Vistos: Se regulan las costas personales en la suma de \$3.500.000.-.

Póngase en conocimiento de las partes y téngase por aprobada sino fuere objetada dentro de tercero día.

En Temuco, a veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

Monica Leonor Toledo Reyne
Fecha: 24/08/2017 14:35:50

EDGARDO NARCISO CARRASCO
MARTINEZ
Fecha: 24/08/2017 15:01:54



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificador.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

Causa: Belarmino Jara SpA con Municipalidad de Temuco
Rol: C 6144-2014
Juzgado: Primero Civil
Cuaderno: Principal

Nueva liquidación.-

S.J.L. (1º)

HECTOR CAMPOS MALDONADO, Abogado, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en los autos caratulados **“BELARMINO JARA SpA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”**, juicio ordinario, rol N° 6145-2014, a U.S., respetuosamente digo:

Atendido el mérito de la consignación efectuada la cual fue efectuada antes de la liquidación de autos, y para los efectos de determinar en forma clara y precisa, el monto de los intereses y reajustes, ruego a U.S. disponer se efectúe una nueva liquidación.-

POR TANTO:

Ruego a U.S., acceder a lo pedido.-

FOJA: 248 .- doscientos
cuarenta y ocho .-

NOMENCLATURA : 1. [86]Ordena liquidar el crédito
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-6145-2014
CARATULADO : BELARMINO JARA SPA / I. MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

(Nml)

Temuco, veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete
Practíquese una nueva liquidación de crédito.

En Temuco, a veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete , se notificó por
el estado diario, la resolución precedente.

Carlos Ivan Gutierrez Zavala
Fecha: 28/09/2017 17:45:07

EDGARDO NARCISO CARRASCO
MARTINEZ
Fecha: 28/09/2017 17:52:16



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la
causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada
corresponde al horario de verano establecido en Chile
Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e
Isla Salas y Gómez, restar 2 horas. Para más información
consulte <http://www.horaoficial.cl>

TRIBUNAL : 1ER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO

ROL : 6145-2014

CUADERNO : PRINCIPAL

CARATULADO: BELARMINO JARA SpA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DA CUENTA DE PAGO PARCIAL.-

S. J. L. EN LO CIVIL

STEVEN MACKAY PASLACK, Abogado, por el Demandante en los autos caratulados, BELARMINO JARA SpA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, rol de la causa N° 6145-2014, a US. con todo respeto digo:

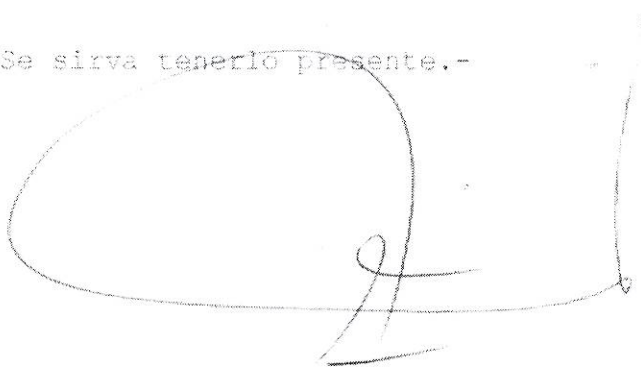
Que, por este acto vengo en dar cuenta de pago efectuado por la Ilustre Municipalidad de Temuco, por la suma de \$27.684.972 (veintisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos), que corresponde al capital demandado en autos.

Que, de acuerdo a la liquidación de fecha 24 de Agosto de 2017 y regulación de costas personales de la misma fecha las que se encuentran firmes y ejecutoriadas, resulta que aún existe un saldo insoluto en contra de la Demandada por la suma de \$15.030.926 (quince millones treinta mil novecientos veintiséis pesos).

Que, con el objeto de que la Demandada cumpla con el pago del saldo antes señalado, solicitaré oportunamente las medidas de apremio que correspondan.-

POR TANTO;

RUEGO A US., Se sirva tenerlo presente.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Steven Mackay Paslack', written over the text 'RUEGO A US., Se sirva tenerlo presente.-'.

FOJA: 246 .- doscientos
cuarenta y seis .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-6145-2014
CARATULADO : BELARMINO JARA SPA / I. MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

(Nml)

Temuco, quince de Septiembre de dos mil diecisiete

Al escrito de 14 de Septiembre en curso se provee como sigue;

Por efectuada la consignación.-

En Temuco, a quince de Septiembre de dos mil diecisiete , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

Carlos Ivan Gutierrez Zavala
Fecha: 15/09/2017 07:29:49

EDGARDO NARCISO CARRASCO
MARTINEZ
Fecha: 15/09/2017 08:23:28



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

REPOSICION

S. J. L. 1º JUZGADO

STEVEN MACKAY PASLACK, Abogado, por la parte demandante, en autos sobre juicio ordinario, cumplimiento, caratulados "Jara con Municipalidad de Temuco", rol de la causa N° C-6145-2014, a US., con todo respeto, digo:

Que estando dentro de plazo, vengo en interponer Recurso de Reposición en contra de la resolución pronunciada con fecha 28 de septiembre de 2017, que ordena una nueva liquidación del crédito.-

Consta que con fecha 24 de agosto de 2017, se tuvo por presentada la liquidación del crédito de autos, sin que ninguna de las partes la haya objetado, teniendo la oportunidad legal para ello.

Así las cosas, esta parte estima que no corresponde decretar que se confeccione una nueva liquidación, unido al hecho de que el solicitante no indica cual fue la fecha de la consignación en su escrito.

Estimo que no se debió dar lugar a la solicitud de la contraria por extemporánea o en otra forma análoga.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto artículos 181 y siguientes del Código de Procedimiento Civil,

RUEGO A US.: Reponer la resolución referida, negar lugar a ella por extemporánea o en otra forma análoga o según lo que mejor parezca a SS.-

OTROSI: Pido a SS., en virtud del artículo 32 de la ley N° 18.695, y de acuerdo con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, dicte las medidas conducentes a fin de obtener el cumplimiento de lo resuelto en autos, **DESPACHANDO ORDEN DE ARRESTO EN CONTRA** del Sr. Alcalde de Temuco don **Germán Becker Alvear**, a fin de que cumpla al menos con el pago de las costas en esta causa que ascienden a la suma de \$3.500.000.- (personales primera instancia) \$650.000.- (personales segunda

instancia) Y \$85.200 de costas procesales. En total la suma de \$4.235.200.- Toda vez que respecto de estos conceptos no existe discusión alguna.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-6145-2014
CARATULADO : BELARMINO JARA SPA / I. MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

(Nml)

Temuco, seis de Octubre de dos mil diecisiete

Atendido que no consta la fecha en que se consignó lo que impide practicar la liquidación, ha lugar a la reposición, en consecuencia se deja sin efecto lo resuelto con fecha 28 de Septiembre último y en su lugar se provee la presentación del 27 de Septiembre de 2017 (Folio 80), no ha lugar a disponer una nueva liquidación.

En **Temuco**, a **seis de Octubre de dos mil diecisiete** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

Monica Leonor Toledo Reyne
Fecha: 06/10/2017 11:25:16

EDGARDO NARCISO CARRASCO
MARTINEZ
Fecha: 06/10/2017 11:40:00



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

Nº

1748

TEMUCO

14 JUN. 2017

VISTOS:

1.- La demanda presentada por el abogado don Steven Richard Mackay Paslack, en representación de la empresa Belarmino Jara SpA., cuyo representante legal es don Nino Andrés Jara Parra, el 30 de noviembre de 2014, ante el Primer Juzgado Civil de Temuco, en causa Rol N°6145-204, caratulada "**Belarmino Jara SpA con Municipalidad de Temuco**", por incumplimiento del contrato denominado, "Provisión e Instalación de Tachas Led Solares", correspondiente a la propuesta N°101-2012, consistente en la no escrituración y pago del mencionado contrato.-

2.- Que el monto demandado fue la suma de **\$27.034.972**, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, y la suma de **\$1.351.749**, por la devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato, mas todos perjuicios que se ocasionaren, cuyo monto se reserva el demandante para la etapa del cumplimiento del fallo, mas costas, todo ello con correspondientes intereses y reajustes.-

3.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se dictó sentencia de primera instancia, que hizo lugar a la demanda, con costas, condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de **\$27.034.972**, por los trabajos realizados, ello debidamente reajustado, más los perjuicios causados, los cuales se reservan para la etapa de cumplimiento.-

4.- Que la Municipalidad de Temuco, dedujo Recurso de apelación en contra dicha sentencia, la cual fue confirmada, con costas del recurso, el 08 de marzo de 2017, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.-

5.- Las costas de segunda instancias, fueron determinadas en **\$650.000**, por resolución de fecha 15 de marzo de 2017.-

6.- Dichas sentencias se encuentran ejecutoriadas, y el demandante dio inicio al procedimiento incidental de cumplimiento, siendo notificada la Municipalidad de Temuco del cumplimiento con citación el 18 de mayo de 2017.-

7.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

8.- Que el abogado don Steven Richard Mackay Paslack, cuenta con poder suficiente del demandante con facultad de percibir de acuerdo al artículo 7 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.-

1301962

2.- Impútese la suma de \$27.684.972, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. De abastecimiento
Of. de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ÍTEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	100.020.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	27.684.972
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	62.472.071
FF.N	4270 03-06-17.